

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA JEM N° ..17...../18

Asunción, 20 de Marzo de 2018.-

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública de acuerdo a la Ley N° 5282/14 presentada por el señor Hermann Christian Sosa el 22 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de acceso a la información pública presentada por el señor Hermann Christian Sosa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 5282/14, en donde peticiona acceder a “*copias de actas y dictámenes obrantes en los expedientes: Hermann C. Sosa c/ Josefina Agbemo y otro s/ denuncia y Hermann C. Sosa c/ Tania Irún, Juzgado 1era Instancia C. y C. s/ denuncia*”.

Recibida la petición, la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción remitió el Memorándum N° 2/18 al Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a fin de solicitar dictamen jurídico sobre las informaciones que tendrían carácter reservado, específicamente sobre dictámenes de enjuiciamientos de magistrados elaborados por la Dirección General de Asesoría Jurídica.

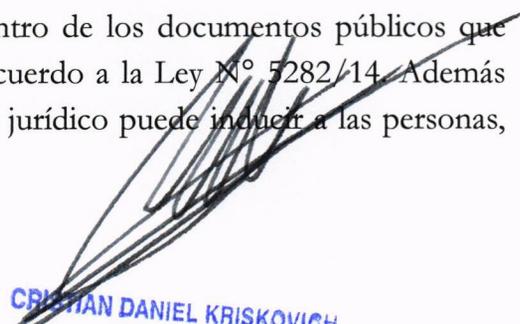
Por providencia del 28 de febrero de 2018 se solicitó a la Dirección General Jurídica un dictamen referente a la existencia, alcances y publicidad de los dictámenes jurídicos expedidos sobre el análisis de expedientes del Jurado de Enjuiciamientos de Magistrados.

El Dictamen N° 01/18 de la Dirección General Jurídica concluyó que los dictámenes jurídicos son de uso interno como una opinión formal y por pedido del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y las resoluciones finales son las que se suscriben y adquieren el carácter de públicas.

En efecto, la solicitud de acceso a la información pública presentada por el señor Hermann Christian Sosa se fundamenta en el acceso a los dictámenes obrantes en dos expedientes donde el mismo fue el denunciante, siendo así corresponde el análisis de lo petitionado al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 5282/14.

El artículo 11 de la Ley N° 5282/14 dispone: “*Información mínima del Poder Judicial. El Poder Judicial debe mantener actualizada y a disposición del público de manera informatizada, una base de datos que contenga: (...) d) Todas las resoluciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (...)*”.

Los dictámenes jurídicos emanados de la Dirección General Jurídica, en el marco de la tramitación de los expedientes de esta institución, no constituyen resoluciones decisorias, sino de uso interno y de mero trámite preparatorio para la resolución dictada por el pleno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. El dictamen jurídico no es vinculante para la resolución final del Jurado, ya que su contenido versa sobre opiniones y resúmenes de actuaciones de los expedientes judiciales y carpetas fiscales remitidas en el marco de una investigación. Por estas razones, no se considera que los dictámenes jurídicos deban ser publicados y difundidos, ya que no se encuentran dentro de los documentos públicos que deban mantenerse a disposición de la ciudadanía de acuerdo a la Ley N° 5282/14. Además no debe perderse de vista que el acceso a un dictamen jurídico puede inducir a las personas,


CHRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Presidente

principalmente a aquéllas que carezcan de conocimientos jurídicos, de interpretar de acuerdo al contenido del dictamen como un reconocimiento o no de un derecho, que sin embargo, depende de otras instancias de acuerdo a las facultades constitucionales o legales.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

- Art. 1º: DENEGAR** la solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. Hermann Christian Sosa el 22 de febrero de 2018, en cuanto al acceso a dictámenes jurídicos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-
- Art. 2º: DISPONER** que la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción tenga la presente resolución como precedente para casos análogos.-
- Art. 3º: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.


CRISTIAN DANIEL KRISOVICH
Presidente

